



Periodo medio de pago a proveedores

Sistema de la Seguridad Social.
Septiembre de 2014

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deberían hacer público su periodo medio de pago que habrían de calcular de acuerdo con una metodología común.

En desarrollo de esta Ley, se ha aprobado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla esta metodología de cálculo común para todas las Administraciones Públicas.

El período medio de pago definido en este Real decreto mide el **retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Este Real Decreto señala en su artículo 6.1 lo siguiente:

“3. La Intervención General de la Seguridad Social calculará y publicará antes del día treinta de cada mes y a través de la Central de Información económico- financiera de las Administraciones Públicas, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores del sistema de Seguridad Social referido al mes anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual y su serie histórica mensual.

b) El período medio de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.

c) La ratio mensual de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica mensual.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.”

Por ello, la Intervención General de la Seguridad Social elaborará mensualmente esta publicación en la que se recoge la información sobre las ratios de operaciones pagadas y operaciones pendientes de pago así como sobre el periodo medio de pago de cada una de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social y el periodo medio de pago global del mismo.

Actualmente el sistema de la Seguridad social está formado por las entidades gestoras y servicios comunes de la seguridad Social, INSS, INGESA, IMSERSO, ISM y TGSS, siendo esta última la que tiene asignadas las funciones de gestión financiera de los pagos, así como por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades

profesionales, aunque en este informe, de momento, no está incluida la información de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Metodología

El Real Decreto 635/2014 recoge en su artículo 3 las operaciones a seleccionar para el cálculo del periodo medio de pago y señala que se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de esa fecha.

Para la elaboración de la presente información se han excluido las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tienen la consideración de Administraciones públicas en el ámbito de la contabilidad nacional así como aquellas propuestas de pago que han sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o similares.

La información necesaria sobre facturas y certificaciones de obra procede de los datos disponibles en el Sistema de información contable de la Seguridad Social, en el que se encuentra integrado el registro de facturas, creado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

En el registro contable de facturas se han de registrar todas las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de servicios y las Administraciones Públicas, pudiendo excluirse de esta obligación las facturas cuyo importe sea inferior a 5.000 euros.

En la información aquí elaborada se han excluido las facturas inferiores al importe de 5.000 euros.

Cálculo

Para el cálculo de los ratios y periodos medios de pago se han utilizado las fórmulas previstas en el mencionado Real decreto 635/2014.

La ratio de las operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} \times \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entiende por número de días de pago los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro contable de facturas o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

La ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entiende por número de días pendientes de pago los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro contable de facturas o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos.

El periodo medio de cada entidad se ha calculado, una vez disponibles las ratios anteriores, según la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Por ello el periodo medio de pago global a proveedores del sistema de la Seguridad Social se ha calculado como

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\Sigma (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\Sigma \text{importe operaciones de las entidades}}$$



PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MES	ENTIDAD	RATIO DE OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE DE PAGOS REALIZADOS	RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	IMPORTE DE PAGOS PENDIENTES	PERIODO MEDIO DE PAGO
SEPTIEMBRE	INSS	(8,27)	3.461.171,72	(0,72)	3.819.558,21	(4,31)
	INGESA	(9,13)	3.994.743,05	(10,03)	2.518.363,58	(9,48)
	IMSERSO	(0,58)	4.327.376,86	4,23	4.565.364,21	1,89
	ISM	(12,34)	745.647,08	(9,68)	1.134.818,54	(10,73)
	TGSS	4,42	32.296.049,04	(5,47)	18.957.167,90	0,76
	Global Sistema de la Seguridad Social	1,47	44.824.987,75	(3,98)	30.995.272,44	(0,76)

* Los importes entre paréntesis son valores negativos que indican que la entidad paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas.